



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501611631



Bogotá, 12/12/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS SAS
CARRERA 60 NO. 5 C 10
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

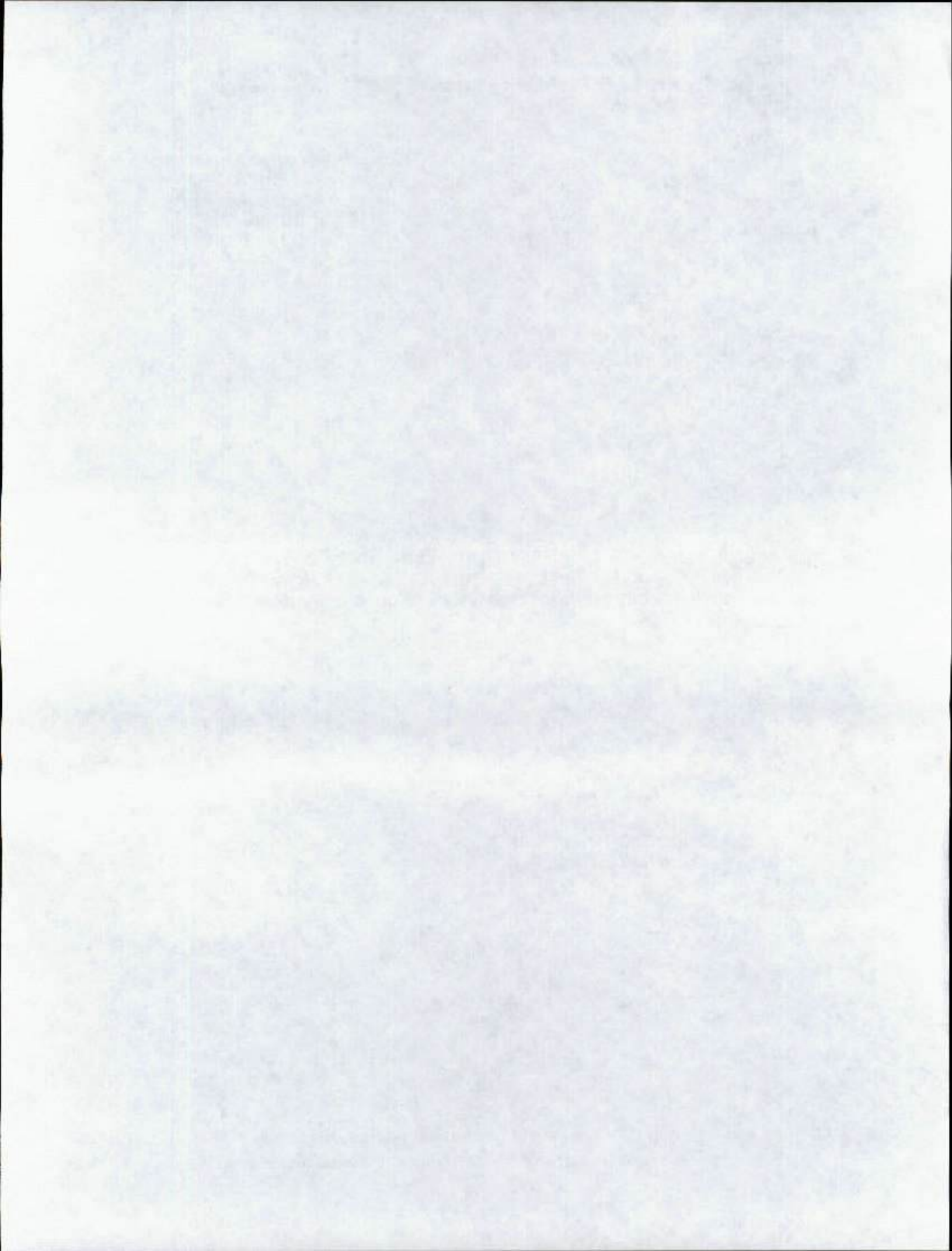
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66054 de 12/12/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
66054 12 DIC 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por **TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S.**, NIT 900458647-6, contra la Resolución de fallo No. 40581 del 24 de agosto de 2017 expediente Virtual No. 2016830348802463E.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2.000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por **TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S.**, NIT 900458647-6, contra la Resolución de fallo No. 40581 del 24 de agosto de 2017 expediente Virtual No. 2016830348802463E.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2011 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la resolución No 2940 del 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2012, de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. No. 8595 de 14 de agosto de 2013, expedida y publicada en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. El Grupo de Financiera envía a través de correo electrónico a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución, encontrándose entre ellos a **TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S.**, NIT 900458647-6.
3. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en las Resoluciones citadas, ésta Superintendencia Delegada profirió como consecuencia la Resolución No 73292 del 30 de noviembre de 2017 contra **TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S.**, NIT 900458647-6. Acto administrativo que fue notificado por **AVISO WEB** el 20 de enero de 2017, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Revisado el Sistema ORFEO de la entidad, encontramos que **TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S.**, NIT 900458647-6, **NO** presentó escrito de descargos dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Mediante Auto No. 27543 del 21 de junio de 2017 se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado el 27 de junio de 2017.
6. **TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S.**, NIT 900458647-6 **NO** presentó alegatos de conclusión dentro del término legal.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S., NIT 900458647-6, contra la Resolución de fallo No. 40581 del 24 de agosto de 2017 expediente Virtual No. 2016830348802463E

7. En consecuencia de lo anterior, el Despacho bajo la Resolución No. 40581 del 24 de agosto de 2017 falló la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No 72788 del 14 de diciembre de 2016, disponiendo declarar responsable a TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S., NIT 900458647-6, por no remitir la información financiera requerida en los términos establecidos en la Resolución No 8595 de 2013, imponiendo sanción de multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de comisión de los hechos, esto es, para el año 2013. Fallo que fue notificado PERSONALMENTE el día 11 de septiembre de 2017, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. En ejercicio del derecho de defensa, a través de radicado No 20175600896752 del 26 de septiembre de 2017 allegado por correo electrónico el 25 de septiembre de 2017 la representante legal de la empresa, estando dentro del término, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución No. 40581 del 24 de agosto de 2017.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante el radicado No 20175600896752 del 26 de septiembre de 2017 allegado por correo electrónico el 25 de septiembre de 2017 la Representante Legal de la empresa aquí investigada, estando dentro del término establecido en la ley, instauró recurso de reposición en contra de la resolución No 40581 del 24 de agosto de 2017 argumentando su inconformidad en los siguientes términos:

(...) I. *Violación al debido proceso respecto de la notificación personal de la resolución 72788 de 14 de diciembre de 2016 que da apertura a la investigación Administrativa dentro del Expediente 201 6830348802463 E*

Debe tenerse claridad que el deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto según el Art 66 del CPACA se debe hacer primero personalmente, advirtiendo el Art 67 del CPACA (...)

(...) Así lo anterior, el despacho NO NOTIFICÓ PERSONALMENTE la resolución 72788 de 14 de Diciembre de 2016, dentro del Expediente 2016830348802463E, y procedió en primera medida a NOTIFICAR POR AVISO mediante la Pag Web de la Entidad www.supertransporte.iov.co, lo que configura una violación al debido proceso ya que la entidad no tuvo la oportunidad procesal de manifestarse mediante quien hace sus veces de representante legal para surtir lo pertinente a la notificación que indica el mencionado artículo.

III SOLICITUD

Por los motivos de inconformidad expuestos anteriormente, muy respetuosamente solicito al despacho, conceda el recurso de reposición contra la Resolución 40581 de 24 de Agosto de 2017, en la que se impone la sanción, de conformidad con lo previsto en el Artículo 67 del CPACA.

Así mismo solicito se revoque la resolución apelada y en su lugar proferir resolución que me permita notificarme personalmente de la investigación Administrativa y proceder con lo que indica la resolución 8595 de 14 de agosto de 2013.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S., NIT 900458647-6, contra la Resolución de fallo No. 40581 del 24 de agosto de 2017 expediente Virtual No. 2016830348802463E.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo este el momento procesal para resolver el recurso interpuesto y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del procedimiento, debe resaltarse que esta Delegada concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa y el debido proceso, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los procedimientos de publicidad y notificación existentes en el C.P.A y de lo C.A tal como reposa en el expediente.

Teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciar y resolver dichas actuaciones, que no reviste informalidad impositiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, y que en el caso que nos ocupa, el investigado presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución de fallo No. 40581 del 24 de agosto de 2017 dentro del término legal, se analizará jurídicamente y la decisión será lo que en derecho corresponda.

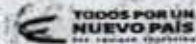
El recurrente basa su inconformidad en el hecho de que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con la notificación de la Resolución No. 72788 del 14 de diciembre de 2016 y que por ende, existió violación al debido proceso. Es por ello que, esta Delegada se permite precisar lo siguiente:

Que la Resolución No. 72788 del 14 de diciembre de 2017 por medio de la cual se da inicio a la presente investigación, si se notificó de acuerdo a lo normado en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Pues si bien es cierto, el artículo 67 de dicha norma establece que la notificación se debe hacer de manera personal, no es menos cierto que el artículo 69 indica que de no poderse hacer la misma al cabo de 5 días, ésta se hará por aviso.

Así las cosas, la citación para la notificación personal de la Resolución No. 72788 del 14 de diciembre de 2016 con oficio de salida No. 20165501365711 fue enviada a la dirección para notificaciones judiciales de la empresa con GUIA No. RN686689255CO la cual fue devuelta por el Servicio de Envíos de Colombia 472, y en vista de ello se surte la notificación por AVISO enviando copia íntegra del acto administrativo a través del oficio de salida No. 20165501455161 a la dirección con GUIA No. RN691290598CO. Sin embargo, el aviso también fue devuelto y es por ello que se notifica por AVISO WEB, es decir, realizando publicación en la página web de la entidad. El aviso en página fue fijado el día 13 de enero de 2017 y desfijado el 19 de enero de 2017, surtiéndose así el respectivo trámite, como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla:



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contactar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165501365711



Bogotá, 14/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S.
CARRERA 60 No. 5C - 10
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 72788 de 14/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

66054 12 DIC 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S., NIT 900458647-6, contra la Resolución de fallo No. 40581 del 24 de agosto de 2017 expediente Virtual No. 2016830348802463E.



Trazabilidad Web

Nº Guía

Fecha

Para consultar el guía de remisión, ingrese los parámetros de búsqueda para rastrearlo

Form fields for search parameters

Guía No. RN686669255CO

Table with columns: Tipo de Servicio, Cantidad, Precio, Valor, Fecha de Emisión, and other details.

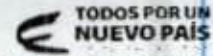
Table with columns: Nombre, Dirección, Ciudad, and other details for the sender.

Table with columns: Nombre, Dirección, Ciudad, and other details for the recipient.

Table with columns: Fecha, Ubicación, and other tracking details.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501455161



Bogotá, 27/12/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S.
CARRERA 60 No. 5C - 10
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(n) No(s) 72788 de 14/12/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.



Trazabilidad Web

Nº Guía

Fecha

Para consultar el guía de remisión, ingrese los parámetros de búsqueda para rastrearlo

Form fields for search parameters

Guía No. RN691290598CO

Table with columns: Tipo de Servicio, Cantidad, Precio, Valor, Fecha de Emisión, and other details.

Table with columns: Nombre, Dirección, Ciudad, and other details for the sender.

Table with columns: Nombre, Dirección, Ciudad, and other details for the recipient.

Table with columns: Fecha, Ubicación, and other tracking details.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S., NIT 900458647-6, contra la Resolución de fallo No. 40581 del 24 de agosto de 2017 expediente Virtual No. 2016830348802463E.

Así pues, una vez dejado en claro que la notificación por aviso web se surtió de manera correcta conforme el artículo 68 y siguientes de la ley 1437 de 2011 no sin antes enviar citación para notificación personal y aviso a la dirección registrada en el Registro Único Empresarial y Social y que dichas constancias reposan en el expediente, es de resaltar que los aspectos jurídicos para el Despacho son imperativos e incuestionables, como la observancia y aplicación del **debido proceso** en cada una de sus actuaciones administrativas y tal como se evidencia en el expediente, se reitera que al existir pruebas que denotan la inobservancia de lo prescrito en la Resolución No 8595 de 2013 por TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S., NIT 900458647-6, ello conlleva a desestimar los argumentos expuestos por el recurrente y confirmar la decisión tomada en el fallo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

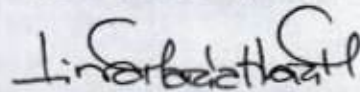
ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 40581 del 24 de agosto de 2017, contra TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S., NIT 900458647-6, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal, o quien haga sus veces, de TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS S.A.S., NIT 900458647-6, en BOGOTÁ, D.C. en la CRA 60 NO. 5 C 10, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

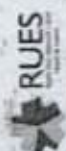
ARTICULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución ordénese remitir a la oficina del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

66054 12 DIC 2017
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple su función en el artículo 33 del Decreto Ley 00913

VALOR \$234,959,000.00
NO. DE ACCIONES 1,311,000.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

VALOR \$234,959,000.00
NO. DE ACCIONES 1,311,000.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

VALOR \$11,747,950.00
NO. DE ACCIONES 11,747,950.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL
GOBIERNO, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DES. POR MESE DE LA EMPRESA DE ACCIONES DEL 14 DE OCTUBRE DE
1911, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 1912 BAJA EL NOMBRE DEL SEÑOR
LINO DE LA ROSA

CONSEJO
PRESIDENTE SEÑOR JESU MARIA
VIZCARRA
SECRETARIO SEÑOR JESU MARIA
VIZCARRA

PROCESO REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL
GOBIERNO, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VALOR \$11,747,950.00
NO. DE ACCIONES 11,747,950.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL
GOBIERNO, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VALOR \$11,747,950.00
NO. DE ACCIONES 11,747,950.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL
GOBIERNO, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VALOR \$11,747,950.00
NO. DE ACCIONES 11,747,950.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple su función en el artículo 33 del Decreto Ley 00913

VALOR \$234,959,000.00
NO. DE ACCIONES 1,311,000.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

VALOR \$234,959,000.00
NO. DE ACCIONES 1,311,000.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

VALOR \$11,747,950.00
NO. DE ACCIONES 11,747,950.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL
GOBIERNO, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DES. POR MESE DE LA EMPRESA DE ACCIONES DEL 14 DE OCTUBRE DE
1911, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 1912 BAJA EL NOMBRE DEL SEÑOR
LINO DE LA ROSA

CONSEJO
PRESIDENTE SEÑOR JESU MARIA
VIZCARRA
SECRETARIO SEÑOR JESU MARIA
VIZCARRA

PROCESO REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL
GOBIERNO, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VALOR \$11,747,950.00
NO. DE ACCIONES 11,747,950.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL
GOBIERNO, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VALOR \$11,747,950.00
NO. DE ACCIONES 11,747,950.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN EL
GOBIERNO, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

VALOR \$11,747,950.00
NO. DE ACCIONES 11,747,950.00
VALOR NOMINAL \$1,000.00



RUES
REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento cumple el requisito de autenticidad y validez en el momento de su emisión.

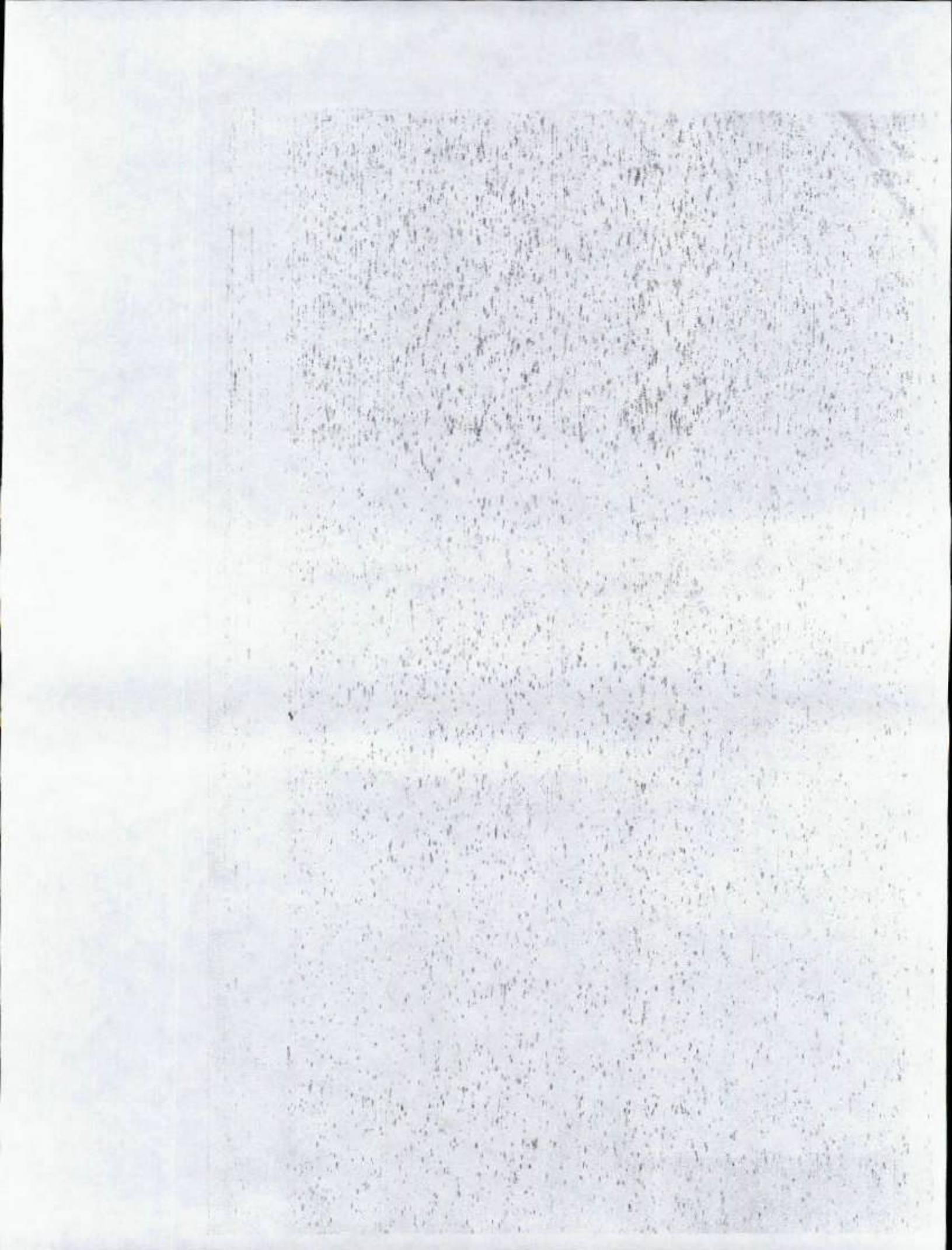
Para más información consulte el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá.

***** CERTIFICADO CON SERVICIO A EMPRESAS COMERCIALES, S.A. *****
***** VALIANTIA CON EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDIENDO CON LA *****
***** INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LOS REGISTROS DE LA CAMARA DE *****
***** COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CUAL SE VERIFICA MEDIANTE LOS VALORES DE *****
***** IDENTIFICACION DE SU EMPRESA Y SU REPRESENTANTE LEGAL. *****
***** SERVICIO CERTIFICADO POR EMPRESA ESPECIALIZADA CON FIRMA DIGITAL Y *****
***** FIRMA RESERVA DE GOBIERNO CON EL MENSAJE 1132 DE 1997 Y LA *****
***** RESOLUCION JURISDICCIONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y *****
***** COMERCIO, RESOLVIO EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1994. *****

*El presente documento cumple lo dispuesto en el
Decreto Ley 019/12 para uso exclusivo de las empresas*

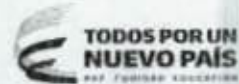
12/03/10

14/11/08





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501611631



20175501611631

Bogotá, 12/12/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS SAS ✓
CARRERA 60 NO. 5 C 10 ✓
BOGOTA - D.C. ✓

Respetado (a) Señor (a)

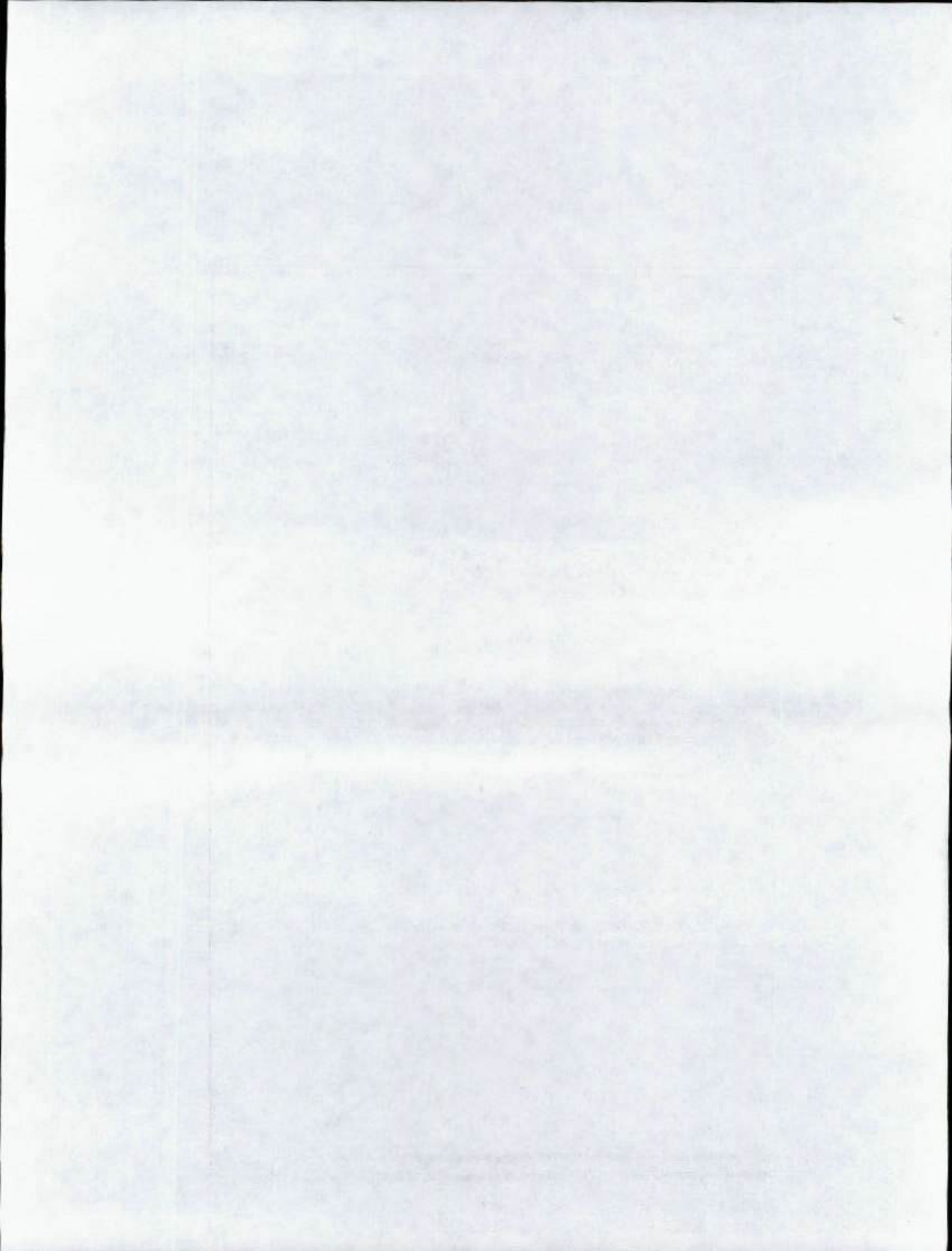
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 66054 de 12/12/2017 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES OVIEDO EXPRESS SAS
CARRERA 60 NO. 5 C 10
BOGOTA -D.C.

472 Servicio Postal
 Nacional S.A.
 NIT 900 002917-9
 DG 25 0 86 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la Soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RNE76416022CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES OVIEDO EXPRESSE
 SAS
 Dirección: CARRERA 60 NO. 5 C 10
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111611120
 Fecha Pre-Admisión:
 15/12/2017 16:07:23
 Min. Transporte Lic. de carga 000201
 44 11/05/2018

RECIBIDO POR
 GRUPO RECEIBO

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16/12/17	Fecha 2:	DA / MES / AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	Edilson Ojeda	C.C.	
Centro de Distribución:	C.C. 1.033.730.259	Centro de Distribución:	
Observaciones:	el Holmen	Observaciones:	

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the upper middle section of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the lower middle section of the page. The text is faint and difficult to decipher.